

ARTÍCULO 51º. DE LA PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS.

Las candidaturas serán cerradas, esto es, mediante lista en la que figure el nombre y apellidos de los colegiados que la componen, especificándose el cargo de la Junta de Gobierno que cada uno de ellos ostentará, siendo los mismos, los de:

a) Un Presidente, b) Un Vicepresidente, c) Un Secretario, e) Un Tesorero, e) De tres a siete Vocales.

En el supuesto de que la lista cerrada no contenga en número de siete vocales, el Presidente, durante su mandato, podrá ampliarlo hasta ese número.

La presentación de la candidatura deberá ir acompañada obligatoriamente de la propuesta de al menos veinticinco colegiados o de un 10% del total de la colegiación que deberán firmar su apoyo a la misma.

ARTICULO 52º. DE LA FORMA DE ELECCION.

a) Los cargos de la **Junta de Gobierno** serán provistos por elección, mediante votación de todos los colegiados inscritos en el Colegio, sin que para ello deba tener una determinada antigüedad.

b) Si algún colegiado ejerciera la profesión en provincias distintas, sólo podrá ejercer su voto en la que tenga el domicilio habitual de su consulta, salvo que se encuentre colegiado, y no simplemente habilitado, en tales provincias.

ARTICULO 53º. DE LA CONVOCATORIA DE ELECCIONES.

1. La convocatoria para las elecciones de los miembros de la **Junta de Gobierno** se efectuará cada cuatro años

2. La convocatoria se realizará con la debida antelación, con el fin de que cada **Junta de Gobierno** que resulte elegida tenga un periodo de gobierno efectivo de cuatro años.

3. La convocatoria le corresponderá efectuarla a la **Junta de Gobierno** que finaliza su mandato. Esta deberá señalar en la convocatoria los plazos para su celebración, concediéndose siempre un mínimo de veinte días naturales para la presentación de candidaturas.

4. Si convocadas las elecciones los miembros cesantes se presentasen a las elecciones en alguna candidatura, la presidencia del **COLEGIO**, hasta el nombramiento del nuevo **Presidente**, será asumida por el siguiente orden: **Vicepresidente, Tesorero, Secretario y Vocal** (de entre los **Vocales**, se elegirá al más antiguo en la colegiación y si hay más de uno con la misma antigüedad, al de más edad), teniendo en cuenta que, si alguno de estos se presentasen a la reelección, deberán dimitir de sus cargos antes del primer día que, en el calendario electoral, esté señalado como plazo para la presentación de candidaturas.

5. Si todos los miembros de la Junta de Gobierno cesante se presentasen a las elecciones en alguna candidatura, dicha Junta continuará gobernando en funciones la vida colegial.